



# Academia de la Magistratura

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2023-AMAG-SA

Lima, 22 de agosto de 2023.

### VISTOS:

El Memorando N° 02677-2023-AMAG-SA, de fecha 21 de julio de 2023; el Informe N° 354-2023-AMAG/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura – AMAG, es una entidad estatal que ejecuta sus actividades académicas con el fin de procurar el mejoramiento y desarrollo del servicio de justicia en el ámbito nacional, conforme al mandato constitucional y de su Ley Orgánica N° 26335;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal c) del Artículo 8° de la Ley N° 30225, señala que el Órgano encargado de las contrataciones es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, siendo en el caso de la AMAG la Subdirección de Logística y Control Patrimonial;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el Artículo 169° que, otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE;

Que, el literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 30225, señala dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes al momento de la transacción;

Que, mediante Resolución N°22-2020-AMAG-CD de fecha 10 de noviembre de 2020 se aprobó la Directiva N°001-2020-AMAG-SA - Directiva que establece las disposiciones y lineamientos de carácter obligatorio para el procedimiento de las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, en el marco de lo regulado por Directiva N°001-2020-AMAG-SA y en concordancia con lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario establecer lineamientos para regular la emisión y entrega, a solicitud del proveedor, de constancia de prestación que exprese la conformidad y el nivel de cumplimiento del contrato u orden de servicio/compra sin incurrir en la penalidad o, en su defecto, si el mismo ha sido afectado por algún supuesto de penalidad aplicada;

Que, mediante Memorando N° 02677-2023-AMAG-SA, de fecha 21 de julio de 2023, la Secretaría Administrativa presentó propuesta de "LINEAMIENTOS PARA LA EMISION Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS O ENTREGA DE BIENES BAJO LOS ALCANCES DE LAS CONTRATACIONES IGUALES O MENORES A 8 UIT EN LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA", que establece pautas, procedimientos, acciones, requisitos, plazos y responsabilidades, para tal fin, la misma que cuenta con opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 354-2023-AMAG/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2023;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Lineamiento N° 001-2023-AMAG-SA – "Lineamientos para la Emisión y Entrega de Constancias de Prestación de Servicios o Entrega de Bienes bajo los alcances de las contrataciones iguales o menores a 8 UIT en la Academia de la Magistratura".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial la, emisión, suscripción y entrega de las Constancias de Prestaciones solicitadas, dando cuenta a esta Secretaría Administrativa semestralmente o cuando esta la solicite.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **REMITIR** la presente Resolución y el Lineamiento N° 001-2023-AMAG-SA a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; así como a la Mesa de Partes de la Academia de la Magistratura, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** que la Subdirección de Informática realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la AMAG ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)).

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Firmado Digitalmente

---

**CPC. MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT**

Secretario Administrativo  
Academia de la Magistratura

## LINEAMIENTO N°001-2023-AMAG-SA

### “LINEAMIENTOS PARA LA EMISION Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS O ENTREGA DE BIENES BAJO LOS ALCANCES DE LAS CONTRATACIONES IGUALES O MENORES A 8 UIT EN LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA”

#### I. OBJETIVO

Establecer las pautas, procedimientos y acciones para la emisión y entrega de constancias de prestación de servicios o de entrega de bienes, por parte de proveedores contratados por la Academia de la Magistratura, bajo los alcances de las contrataciones iguales o menores a 8 UIT.

#### II. ALCANCE

Es de aplicación de la Mesa de Partes de la AMAG, Subdirección de Logística y Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Secretaría Administrativa.

#### III. RESPONSABILIDAD

- 3.1. **Mesa de Partes de la AMAG (Virtual o Presencial):** Recepcionar las solicitudes de emisión de constancias de prestaciones de servicios o entrega de bienes, requerida por los proveedores, derivándolo a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial para la evaluación respectiva.
- 3.2. **Subdirección de Logística y Control Patrimonial:** Recibida la solicitud para la emisión de constancia de prestaciones, requerida por los proveedores de la AMAG, procederá con la evaluación respectiva, emitiendo la constancia respectiva.
- 3.3. **Secretaría Administrativa:** Supervisar el cumplimiento del presente lineamiento.

#### IV. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.
- ✓ Código Civil Peruano.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 042-2018 – Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.
- ✓ Resolución N° 71- 2018-AMAG-CD/P, de fecha 13 de junio de 2018, que aprueba la Directiva “Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en la Academia de la Magistratura”.

- ✓ Resolución N° 23-2017-AMAG, de fecha 19 de octubre de 2017, que aprueba la Actualización del Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura.
- ✓ Resolución N°22-2020-AMAG-CD, de fecha 10 de noviembre de 2020, que aprueba la Directiva N° 001-2020-AMAG-CD "Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por monto menores o iguales a 8 UIT en la Academia de la Magistratura.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

### **5.1. Definición de Constancia de Prestaciones**

Es el documento otorgado a solicitud del proveedor que expresa la conformidad y el nivel de cumplimiento de la prestación, el cual establece si el contrato u orden de servicio/compra se cumplió satisfactoriamente sin incurrir en la penalidad o, en su defecto, el mismo ha sido afectado por algún supuesto de penalidad aplicada. Contiene la identificación del proveedor, el objeto y número de contrato u orden de servicio/compra, el monto, periodo de duración y penalidad de ser el caso, la cual es emitida por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.

### **5.2. Tipos de Constancia de Prestación**

#### **❖ Constancia de Prestación de Servicios**

Es la constancia que se otorga a solicitud del proveedor que brindó servicios a la Academia de la Magistratura, de acuerdo al contrato u orden de servicio emitida, la misma que deberá de contar con la conformidad del órgano o unidad orgánica que requirió el servicio.

#### **❖ Constancia de Prestación de Entrega de Bienes**

Es la constancia que se otorga a solicitud del proveedor que entregó bienes a la Academia de la Magistratura, de acuerdo al contrato u orden de compra emitida, la misma que deberá de contar con la conformidad del área de almacén o la que haga de sus veces.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

- Sera expedida a solicitud de parte, por escrito del proveedor o su representante acreditado con carta poder simple, acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

### **6.1. REQUISITOS DE LA SOLICITUD**

La solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Dirigida a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, presentado a través de la mesa de partes virtual o presencial de la Academia de la Magistratura.
- ✓ Nombres y Apellidos completos del solicitante y razón social.
- ✓ Número de DNI y RUC del solicitante.

- ✓ Números de Teléfonos fijo y/o móvil.
- ✓ Correo electrónico del solicitante.
- ✓ Descripción de las Ordenes de Servicio o Compra o intervalo de periodos requeridos.
- ✓ Firma del solicitante.

La solicitud opcionalmente, deberá adjuntar copia simple legible de la o las órdenes (servicio o compra), los períodos en los que se prestó el servicio o efectuó entrega del bien o suministro; así como, cualquier información que sea relevante para la celeridad y precisión de la documentación solicitada.

Asimismo, de ser el caso podrá autorizar en la solicitud presentada, que la remisión de la constancia sea enviada al correo electrónico asignado, caso contrario, podrá recogerlo en la Mesa de Partes Presencial en un plazo de 07 días hábiles, pasado ese tiempo pasaran a custodia de la Entidad, debiendo realizar un nuevo requerimiento para tales fines.

## 6.2. TIEMPO DE EVALUACIÓN

La Subdirección de Logística y Control Patrimonial emitirá la constancia conforme al formato que se consigna en el Anexo N° 1, en un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud. Las constancias solicitadas son emitidas con firma digital, dado que los datos solicitados son cotejados y extraídos de los sistemas administrativos que los contengan.

## VII. DISPOSICION FINAL

La Secretaria Administrativa se encuentra facultada para resolver y regular aspectos no contemplados y situaciones no previstas en los lineamientos detallados.

En todo lo previsto en el presente lineamiento, le aplica supletoriamente la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, de corresponder y siguiendo ese el orden de prelación.

**ANEXO 01**

N° XXX-202X



Lima, XX de XXX del XXXX

**CONSTANCIA DE PRESTACION**

Por medio de la presente y de concordancia con lo establecido en el Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, la Academia de la Magistratura, con RUC: 20290898685, domicilio: Jr. Camaná N°669 - Lima, otorga la presente constancia a favor de XXXXXXXX XXXXX, XXXXXXXX identificado (a) con RUC N° XXXXXXXXXXXX, por la siguiente prestación:

O/S y O/C N°	FECHA DE EMISION	FECHA DE TERMINO	OBJETO DE LA PRESTACION	MONTO (S/)	PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

Subdirector(a) de Logística y Control Patrimonial  
Academia de la Magistratura

JR. CAMANA N° 669 LIMA -LIMA